REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 - 00289 00

En forma la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 468 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTÁ, contra de FABIO ANDRÉS SERRANO GAVIRIA, previos los trámites del proceso Ejecutivo, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 1015398743:

- 1.- Por la suma de \$158.979.267 Mcte., por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- 2.- Por el interés moratorio sobre el CAPITAL INSOLUTO, liquidado a la tasa máxima permitida para este tipo de créditos y certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (26 de octubre de 2022) hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes de la Ley 2213 de 2022; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago

-

¹ Estado electrónico del 23 de junio de 2023

podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Reconócese personería a CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO como apoderada de la entidad demandante, conforme al poder que le fuera prodigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c04c0449ed2db59a993591ea4a41eb230b6ef57f00d7e790df094aa0215004bf

Documento generado en 22/06/2023 07:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica